



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA
UNIVERSIDAD DE FLORIDA.**

PUNTA ARENAS, 24 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N°45/SU/2014

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Cooperación, de fecha 18 de septiembre de 2013, entre la Universidad de Magallanes y la Universidad de Florida.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE Acuerdo de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD DE FLORIDA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

ACUERDO DE COOPERACION
Por y Entre la
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y la
UNIVERSIDAD DE FLORIDA

Este acuerdo de cooperación (el "acuerdo") se ha elaborado y acordado el día 18 de Septiembre, 2013, (la "Fecha Efectiva") por y entre el Consejo de Administración de la Universidad de Florida, una corporación pública y universitaria del Estado de Florida, ubicada en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, en beneficio de la Universidad de Florida, a quien en lo sucesivo se denominará "Florida", y la Universidad de Magallanes, ubicada en Punta Arenas, Chile, a quien en lo sucesivo se denominará "UMAG". Florida y UMAG serán referidas colectivamente de aquí en adelante como las "partes". Las partes acuerdan lo siguiente:

I. Intensión Filosófica

a. El objetivo primordial de este Acuerdo es el desarrollo de esfuerzos cooperativos entre Florida y UMAG, los que incrementaran el intercambio académico y de investigación entre las dos instituciones. Reconociendo la importancia de una mutua colaboración y de las contribuciones hechas a la sociedad por instituciones de educación superior, las partes desean promover intercambio entre profesores y estudiantes de ambas instituciones, así como el intercambio académico e información de investigación.

b. Proyectos específicos en una área de interés educacional o de investigación será seleccionado como el resultado de una coordinación entre Florida y UMAG en los niveles administrativos apropiados en cada institución. A medida que estos proyectos son desarrollados, cada uno requerirá un acuerdo específico por escrito hecho con antelación, estableciendo los términos y condiciones en adelante y ejecutarlo por autoridades representativas de ambas partes. El Presidente, Decano del Centro Internacional, o el Vicepresidente Senior para Asuntos Académicos y Provost son autoridades signatarias por Florida. El presidente de la UMAG es la autoridad signataria autorizada.

II. Provisiones Generales

a. Todas las actividades colaborativas conducentes en consecuencia de este Acuerdo serán conducidas de acuerdo a las leyes y regulaciones que aplican para las actividades que ocurran y cada una de las partes cumplirá también con las leyes, regulaciones y políticas aplicables a ellos. En el caso de Florida, estas incluyen las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Florida, y las reglas, regulaciones y políticas de Florida y del Consejo de Gobernadores de Florida. En el caso de UMAG, estas incluyen las leyes de la UMAG, regulaciones y políticas de la UMAG.

b. El "plazo" de este Acuerdo comienza en la Fecha Efectiva y continuará por un periodo de cinco (5) años en adelante. Después de esto el término puede ser extendido en una extensión firmada por representantes autorizados de ambas partes. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede terminar este Acuerdo con anterioridad dando notificación escrita con 60 días de anticipación a la otra parte, especificando al fecha de término (o un periodo menor si un término es requerido para cumplir con leyes que correspondientes).

c. Novedades con respecto a este Acuerdo serán provistos o las partes como se indica en el Anexo A consignado, intitulado "Administración de Programa e Información de Contacto", y que es incorporado aquí para referencia.

d. La versión en lengua Inglesa de este Acuerdo gobernará en el evento de un conflicto o ambigüedad con la traducción en cualquier otro lenguaje, y la resolución de disputas será conducida en Ingles. Termino del Acuerdo será el único remedio por ruptura del Acuerdo, excepto en lo que dice relación con el quiebre de la cláusula "e" debajo. Este Acuerdo es el único acuerdo entre las partes concerniente el tópico de la materia cubierta y reemplaza y anula cualesquier negociación previa o contemporánea, borradores, y otras comunicaciones. Las leyendas son para conveniencia y no tienen efecto legal. Exenciones de cualesquier provisiones contenidas aquí son solo efectivos si están hechas por escrito por la autoridad firmante de la parte interesada y cubriendo solo la provisión particular de la exención en la ocasión particular.

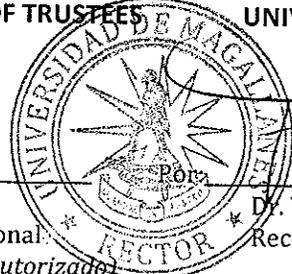
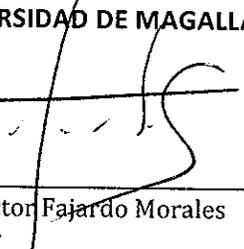
e. Este Acuerdo no confiere ningún derecho de o para usar las marcas, logotipos o nombres, salvo para afirmar objetivamente que el presente Acuerdo entre las partes está o estuvo en vigencia durante el plazo y que la Universidad de Florida y la Universidad de Magallanes están o estaban colaborando en el posible desarrollo de proyectos de interés mutuo en materia de educación superior o de investigación o en una disputa, las declaraciones a los medios en relación con este Acuerdo o de actividades de las partes en virtud del mismo deben ser acordados previamente entre las partes a través de sus oficinas de prensa.

g. La relación de las partes en virtud del presente Acuerdo es la de contratistas

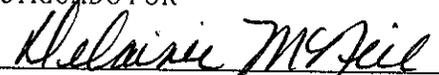
Anexo B que se adjunta se aplicarán y serán incorporados como parte de este Acuerdo. Si financiamiento está siendo perseguido para un proyecto, las partes firmaran un acuerdo escrito por separado para establecer las condiciones y los acuerdos entre las partes en relación con dicha financiación.

EN FE DE LO CUAL, las partes han ejecutado dos ejemplares originales del presente instrumento, cada uno de los cuales, cuando se entregan todas las contrapartes, se considerará un original, en presencia de un testigo cuya firma también aparece a continuación.

UNIVERSITY OF FLORIDA BOARD OF TRUSTEES UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Por:   
Prof. Leonardo A. Villalón Dr. Víctor Fajardo Morales
Decano, UF Centro Internacional Rector
(U otro oficial confirmado y autorizado)

Fecha: 3/18/2014 Fecha: 20 Ene 2014

ATESTIGUADO POR   ATESTIGUADO POR 

Fecha: 18 March 2014 Fecha: 20 Ene 2014

Formulario Pre-aprobados en mayo de 2012, por la Oficina del Vicepresidente y Consejo General de la Universidad de Florida; cualquier cambio en el formulario debe ser aprobado por la Vicepresidencia y la Oficina del Consejo General.

ANEXO A

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA E INFORMACIÓN DE CONTACTO

Florida -- La administración de este Acuerdo para Florida está ubicado en el Centro Internacional de la Universidad de Florida. Estas funciones están bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo, Centro Internacional; a condición de que los firmantes autorizados para contratar por Florida son el Decano del Centro Internacional o el Vicepresidente Senior de Asuntos Académicos y Provost. Las responsabilidades académicas se encuentran en la **Facultad de Ingeniería**. La correspondencia relacionada con este Acuerdo y las actividades en virtud del mismo deberá dirigirse a:

UF Administrativo/Fiscal Administración

Dr. Susanne Hill
Executive Director
International Center
1765 Stadium Road, Suite 170 HUB
P.O. Box 113225
University of Florida
Gainesville, Florida, 32611-3225
Phone: 352-273-1500
Fax: 352-392-5575
E-mail: shill@ufic.ufl.edu
<http://www.ufic.ufl.edu>

UF Administración Académica

Dr. Cristian Cardenas-Lailhacar
Adjunct Professor
Industrial and Systems Engineering
303 Weil Hall
P.O. Box 116595
University of Florida
Gainesville, Florida 32611
Phone: 352-392-3575
Fax: 352-392-5685
E-mail: c.cardenas@ufl.edu

Universidad de Magallanes: La administración de este Acuerdo para UMAG es por UMAG, a condición de que la persona autorizada para contratar para UMAG es UMAG. Las responsabilidades académicas se encuentran en UMAG. La correspondencia relacionada con este Acuerdo y las actividades en virtud del mismo deberán ser dirigidas a:

Contacto UMAG:

Dr. Octavio Lecaros Palma
Director
Relaciones Internacionales
Universidad de Magallanes
Avenida Bulnes 01855
Punta Arenas – Chile
Teléfono: (56-61) 220-7000
octavio.lecaros@umag.cl
www.umag.cl

ANEXO B

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

La propiedad de los inventos, mejoras, o descubrimientos, patentables o no patentables, que se conciben o realicen exclusivamente por una o más personas que están empleadas exclusivamente por la Universidad de Florida, se determinará de acuerdo con las políticas de la Universidad de Florida.

La propiedad de los inventos, mejoras, o descubrimientos, patentables o no patentables, que se conciben o realizan exclusivamente por una o más personas que están empleadas exclusivamente por la UMAG, se determinará de acuerdo con las políticas de la UMAG.

La propiedad de los inventos, mejoras, o descubrimientos, patentables o no patentables, que se conciben o hecha por una o más personas, todos los cuales son empleados de forma simultánea o designados por la Universidad de Florida y la UMAG, se determinará de acuerdo con la política de propiedad intelectual de la Universidad de Florida y las disposiciones aplicables de la exención del plan de monitoreo de conflicto de intereses.

La propiedad de los inventos, mejoras, o descubrimientos, patentables o no patentables, que están concebidos o fabricados por más de una persona, en la que al menos una de esas personas es empleado únicamente por UMAG y por lo menos una de esas personas está empleado o nombrado simultáneamente por la Universidad de la Florida y por UMAG, será propiedad conjunta de la Universidad de Florida y la UMAG (con respecto a la Universidad de Florida, de acuerdo con su política de propiedad intelectual y cualquier disposición aplicable de la exención del plan de monitoreo de conflicto de intereses), sin perjuicio de cualquier otro acuerdo aplicable.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento:


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/arm.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Programas Antárticos y Subantárticos
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Biblioteca Umag
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes
- Cere.
- Etec.

